

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

- 24795** *Resolución de 2 de diciembre de 2025, de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, por la que se modifica la de 5 de marzo de 2025, por la que se acuerda el diseño y estructura de la Oficina Judicial para los Tribunales Colegiados y Tribunales de Instancia conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.*

La Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia ha dictado la Resolución de 5 de marzo de 2025 por la que se acuerda el diseño y estructura de la Oficina Judicial para los Tribunales Colegiados y Tribunales de Instancia conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia en la que se determina establecen las funciones de los diferentes servicios comunes de tramitación.

Conforme a esta resolución, cuando en una Oficina Judicial exista constituido un servicio común de ejecución sus funciones se extienden ordenación, gestión y tramitación de todos los procedimientos en fase ejecutiva atribuidos a la competencia de los órganos judiciales con sede en la localidad cabecera del partido judicial. En el ámbito jurisdiccional penal estas funciones se extienden a todos los órganos del orden jurisdiccional penal, salvo Vigilancia Penitenciaria.

La aprobación de las relaciones de puestos de trabajo y los procesos de acoplamiento de las oficinas judiciales del territorio no transferido, que se desplegarán de forma simultánea a las constituciones de los Tribunales de Instancia el próximo 31 de diciembre de 2025, han puesto de manifiesto la necesidad de modificar esta resolución para prever que la actividad de la Oficina Judicial en materia de ejecución de pronunciamientos de las secciones de menores de los Tribunales de Instancia se realice desde los servicios comunes de tramitación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 436.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, el diseño de la Oficina Judicial será flexible y su dimensión y organización se determinarán por la Administración Pública competente, en función de la actividad que en la misma se desarrolle.

Con el objetivo de fijar el despliegue de la Oficina Judicial adaptada al nuevo modelo organizativo, la Conferencia Sectorial de la Administración de Justicia aprobó el pasado año 2022 el modelo de referencia sobre la estructura de dicha oficina, habilitando esta aprobación su desarrollo mediante resolución de la autoridad competente de cada Administración con competencias en materia de Justicia, en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero.

Esta potestad ha sido conferida a la Secretaría General para la innovación y calidad del servicio público de justicia en las letras e) y g) del apartado segundo del artículo tercero del Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, para el diseño de la estructura básica de la Oficina Judicial.

Por razón de lo expuesto, resuelvo:

Se modifica la Resolución de 5 de marzo de 2025 por la que se acuerda el diseño y estructura de la Oficina Judicial para los Tribunales Colegiados y Tribunales de Instancia

conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia del Servicio Público de Justicia como sigue:

Primero.

Se modifica el modelo de C2.2 de Oficina Judicial del anexo I. Modelos de organización de la Oficina Judicial, quedando redactado como sigue:

«– Modelo C2.2: Con una estructura interna en la que se identifican las siguientes áreas:

En el Servicio Común de Tramitación del Tribunal de Instancia:

1. Un Área Civil; Social; Contencioso-Administrativa; Familia, Infancia y Capacidad; y Mercantil.
2. Un Área Penal (que se extiende a todo el orden jurisdiccional penal).

En el Servicio Común de Ejecución:

1. Un Área Civil; Social; Contencioso-Administrativa; Familia, Infancia y Capacidad; y Mercantil.
2. Un Área Penal (que se extiende a todo el orden jurisdiccional penal salvo la ejecución competencia de Secciones Vigilancia Penitenciaria. También se exceptúa la ejecución competencia de las Secciones de Menores en los términos que se determinen por el Protocolo de Actuación aplicable al partido judicial).»

Segundo.

Se modifica el modelo de C3.1 de Oficina Judicial del anexo I. Modelos de organización de la Oficina Judicial, quedando redactado como sigue:

«– Modelo C3.1: Con estructura interna en la que se identifican las siguientes áreas:

En el Servicio Común General:

1. Un Área de Registro-Reparto y Asuntos Generales.
2. Un Área de actos de comunicación.

En el Servicio Común de Tramitación del Tribunal de Instancia:

1. Un Área Civil; Social; Contencioso-Administrativa; Familia, Infancia y Capacidad; y Mercantil.
2. Un Área Penal (que se extiende a todo el orden jurisdiccional penal).

En el Servicio Común de Ejecución:

1. Un Área Civil; Social; Contencioso-Administrativa; Familia, Infancia y Capacidad; y Mercantil.
2. Un Área Penal (que se extiende a todo el orden jurisdiccional penal salvo la ejecución competencia de Secciones Vigilancia Penitenciaria. También se exceptúa la ejecución competencia de las Secciones de Menores en los términos que se determinen por el Protocolo de Actuación aplicable al partido judicial).»

Tercero.

Se modifica el modelo de C3.2 de Oficina Judicial del anexo I. Modelos de organización de la Oficina Judicial, quedando redactado como sigue:

«– Modelo C3.2: Con estructura interna en la que se identifican las siguientes áreas:

En el Servicio Común General:

1. Un Área de Registro-Reparto y Asuntos Generales.
2. Un Área de actos de comunicación.

En el Servicio Común de Tramitación del Tribunal de Instancia:

1. Área Penal (instrucción, violencia sobre la mujer; violencia contra la infancia y adolescencia; penal; menores; y vigilancia penitenciaria).
2. Área Civil y Familia, Infancia y Capacidad.
3. Área Social, Mercantil y Contencioso-Administrativo.

En el Servicio Común de Ejecución:

1. Un Área Civil; Social; Contencioso-Administrativa; Familia, Infancia y Capacidad; y Mercantil.
2. Un Área Penal (que se extiende a todo el orden jurisdiccional penal salvo la ejecución competencia de Secciones Vigilancia Penitenciaria. También se exceptúa la ejecución competencia de las Secciones de Menores en los términos que se determinen por el Protocolo de Actuación aplicable al partido judicial).»

Cuarto.

Se modifica el modelo de C3.3 de Oficina Judicial del anexo I. Modelos de organización de la Oficina Judicial, quedando redactado como sigue:

«– Modelo C3.3: Con estructura interna en la que se identifican las siguientes áreas:

En el Servicio Común General:

1. Un Área de Registro-Reparto y Asuntos Generales.
2. Un Área de actos de comunicación.

En el Servicio Común de Tramitación del Tribunal de Instancia:

1. Área Civil y Familia, Infancia y Capacidad.
2. Área Instrucción (instrucción, violencia sobre la mujer y violencia contra la infancia y adolescencia).
3. Área Penal (enjuiciamiento penal, menores y vigilancia penitenciaria).
4. Área Social, Mercantil y Contencioso-Administrativo.

En el Servicio Común de Ejecución:

1. Área Civil; Social; Contencioso-Administrativa; Familia, Infancia y Capacidad; y Mercantil.
2. Un Área Penal (que se extiende a todo el orden jurisdiccional penal salvo la ejecución competencia de Secciones Vigilancia Penitenciaria. También se exceptúa la ejecución competencia de las Secciones de Menores en los términos que se determinen por el Protocolo de Actuación aplicable al partido judicial).»

Madrid, 2 de diciembre de 2025.–La Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, Sofía Puente Santiago.